

QUILLOTA, 31 de octubre de 2023.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:
D.A NUM: 9.833 /VISTOS:

1. Ordinario N°217/2023 de 23 de octubre de 2023 de Encargado de Desarrollo Económico Local a Alcalde en que solicita incorporar a tabla del Concejo Municipal de Quillota la propuesta de modificar al artículo 7° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;
2. Acuerdo N°319/2023 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 26/10/2023, Acta N°36/2023 que dice: **“Por unanimidad se aprueba modificar el artículo 7° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;**
3. Decreto Alcaldicio N°10.104 de 28 de Octubre de 2022 que modificó la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;
4. El Acuerdo N°003-B/2021 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión de Instalación de Concejo Municipal periodo 2021-2024 de fecha 02/07/2021, que autoriza al Secretario Municipal la tramitación de los Acuerdos sin esperar la aprobación del Acta;
5. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO **MODIFÍCASE** el artículo 7° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”, incorporando lo siguiente:

I. Derechos por el ejercicio del comercio y/o actividades lucrativas

	UTM
1.- Estacionado en BNUP (no incluye derecho ocupación B.N.U.P. ni derecho de aseo proporcional); por cada 9 m2; mensual o fracción	0,20
2.- Estacionado en BNUP (incluye derecho ocupación B.N.U.P. y derecho de aseo proporcional); por cada 9 m2; mensual o fracción	0,40
3.- Comercio Ambulante en la vía pública; sectores periféricos y a domicilio; mensual o fracción	0,20
4.- Comercio ambulante en vehículos; sectores periféricos; por móvil; mensual o fracción	0,30
5.- Servicio de lustrabotas u otros oficios en extinción previa certificación del Encargado UDEL; anual	Exento o

II. Comercio Estacionado en Ferias productivas cuando ocupen BNUP

	UT M
1.- Ferias Comunes en Parque Aconcagua, Corvi y San Pedro; con VB del Alcalde; por expositor; mes o fracción; en BNUP hasta 9m2	0,04
a) Expositor esporádico (máximo 2 días al mes calendario); en BNUP hasta 9m2; con VB del Sindicato	0,08
b) Juegos de entretenimientos mecánicos instalados en Parque Aconcagua; mensual o fracción; hasta 5 unidades	4,00

DISTRIBUCION:
Concejales - Alcaldía - Control – Administración Municipal – Encargado Unidad Desarrollo Económico Local - Acuerdo N°319/2023 - Acta N°36/2023 - Secretaría Municipal -
OCS/HCM/XVA/gdr.-

c) Funcionamiento de circos y espectáculos con público; por semana o fracción	4,00
d) Juegos de entretenimiento tales como cama elástica, juegos inflables, máquinas de ejercicios, taca taca, autos a pedales, etc.; por unidad; mensual o fracción	0,30
e) Trencito; mensual o fracción	0,50
2.- Ferias Barriales en villas, poblaciones y condominios; con VB del Alcalde; por expositor; mes o fracción; en BNUP hasta 9m2	0,08
3.- Feria de artesanos en Plaza de armas con VB del Alcalde; por expositor; mes o fracción; en BNUP hasta 9m2	0,15
a) Juegos de entretenimiento tales como cama elástica, juegos inflables, máquinas de ejercicios, taca taca, autos a pedales, etc.; por unidad; mensual o fracción	0,50
b) Trencito; mensual o fracción	1,50
4.- Feria de artesanos en Parque El Edén con VB del Alcalde; por expositor; mes o fracción; en BNUP hasta 9m2	0,20
a) Juegos de entretenimientos mecánicos; mensual o fracción; hasta 5 unidades	4,00
b) Funcionamiento de circos y espectáculos con público por semana o fracción	4,00
c) Juegos de entretenimiento tales como cama elástica, juegos inflables, máquinas de ejercicios, taca-taca, autos a pedales, etc.; por unidad; mensual o fracción	0,30
d) Trencito; mensual o fracción	0,50
5.- Ferias productivas, exposiciones, comerciales, promocionales, artesanales, costumbristas, etc.; en otros sectores con VB del Alcalde; en BNUP hasta 9m2	
a) Administrador feria; mes o fracción	2,00
b) Expositor, puesto o stand; mes o fracción; más derecho por comercio y derecho de aseo proporcional; hasta 9m2; SIN venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas	0,30
c) Expositor, puesto o stand; máF) ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DESARROLLO ECONÓMICO LOCALximo 3 días corridos; más derecho por comercio y derecho de aseo proporcional; hasta 9m2; CON venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas	1,00
6.- Ferias productivas, exposiciones, comerciales, promocionales, artesanales, costumbristas, etc.; en otros sectores, itinerante	
a) Administrador feria; mes o fracción	4,00
b) Expositor, puesto o stand; mes o fracción; más derecho por comercio y derecho de aseo proporcional; hasta 9m2; SIN venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas	0,50
c) Expositor, puesto o stand; máximo 3 días corridos; más derecho por comercio y derecho de aseo proporcional; hasta 9m2; CON venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas	1,00

III. Quioscos u otras instalaciones adheridas al suelo cuando ocupen BNUP y corresponda pago de Permiso municipal

	UT M
1.- Quiosco u otras instalaciones para ventas menores adheridas al suelo; hasta 10 m2; SIN venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas; mensual o fracción; incluye aseo y derecho al comercio	0,50
a) Valor por m2 adicional (hasta 5 m2); periferia	0,10
a) Valor por m2 adicional (hasta 5 m2); centro de la ciudad	0,08

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control – Administración Municipal – Encargado Unidad Desarrollo Económico Local - Acuerdo N°319/2023 - Acta N°36/2023 - Secretaría Municipal -
OCS/HCM/XVA/gdr.-

2.- Quiosco u otras instalaciones para ventas de diarios y suplementos afines; hasta 9m2; mensual o fracción; periferia o centro de la ciudad; incluye (Derecho al comercio y Aseo proporcional); no aplica BNUP; para titulares de Permiso municipal de 60 años o más	0,20
a) Valor por m2 adicional (hasta 5 m2)	0,04

IV. Foodtruck cuando ocupen BNUP

	UT M
1.- Foodtruck para ventas menores no adheridas al suelo; hasta 10 m2; SIN venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas; mensual o fracción; incluye aseo y derecho al comercio	0,60
a) Valor por m2 adicional (hasta 5 m2)	0,08
2.- Foodtruck para ventas menores no adheridas al suelo; hasta 10 m2; CON venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas; mensual o fracción; incluye aseo y derecho al comercio	1,50
a) Valor por m2 adicional (hasta 5 m2)	0,10

V. Comercio estacionado en Ferias cuando ocupen BNUP durante festividades tales como Aniversario de la comuna, Fiestas patrias, 1º de noviembre, año nuevo, día de la madre, día del padre, día del niño, temáticas, etc., por el período que duren dichas festividades.

	UT M
a) Administrador feria; mes o fracción	3,00
b) Expositor, puesto o stand; mes o fracción; más derecho por comercio y derecho de aseo proporcional; hasta 9m2; SIN venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas	0,50
c) Expositor, puesto o stand; máximo 3 días corridos; más derecho por comercio y derecho de aseo proporcional; hasta 9m2; CON venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas	2,00
d) Juegos de entretenimiento tales como cama elástica, juegos inflables, máquinas de ejercicios, taca-taca, autos a pedales, etc.; por unidad; mensual o fracción	0,30
e) Toldos, carros, cocinas, cocinerías u otras similares para ventas menores de alimentos y/o bebestibles de consumo humano no adheridas al suelo; por cada 9 m2; SIN venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas	1,00
f) Toldos, carros, cocinas, cocinerías u otras similares para ventas menores de alimentos y/o bebestibles de consumo humano no adheridas al suelo; por cada 9 m2; CON venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas	2,00
g) Quiosco u otras instalaciones para ventas menores adheridas al suelo; hasta 10 m2; SIN venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas diario	1,50
h) Quiosco u otras instalaciones para ventas menores adheridas al suelo; hasta 10 m2; CON venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas (máximo 3 días)	3,00
i) Foodtruck para ventas menores no adheridas al suelo; hasta 10 m2; SIN venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas	2,00

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control – Administración Municipal – Encargado Unidad Desarrollo Económico Local - Acuerdo N°319/2023 - Acta N°36/2023 - Secretaría Municipal -
OCS/HCM/XVA/gdr.-

j) Foodtruck para ventas menores no adheridas al suelo; hasta 10 m2; CON venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 ley 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas (máximo 3 días)	4,00
---	------

VI. Comercio y/o actividades lucrativas eventuales

	UT M
1.- Servicios de fotógrafos y similares, en actividades de fin de año colegios, etc.; por evento	0,15
2.- Cabinas fotográficas y dispensadores de golosinas juguetes, fichas y otros por unidad; máximo 2 días corridos	0,20
3.- Baratillo o venta de garaje en propiedad particular; por actividad; diario (máximo 3 días corridos)	0,10
4.- Vehículo móvil en vía pública, Plaza de armas o centro de la ciudad, que son usados como oficinas; con VB del Alcalde; por cada 10 m2; diario	1,00
5.- Vehículo móvil en estacionamiento particular (mall y otros), que son usados como oficinas; por cada 10 m2; diario	0,50
6.- Ferias o exposiciones comerciales y de promoción de empresas constructoras, automotrices y otras de carácter temporal; hasta 9 m2; diario por stand	0,30
7.- Estacionamiento de vehículos; diario	1,00

VII. Derechos relativos a la propaganda, difusión y/o suscripción

	UTM
1.- Empresa captadora de clientes en vía pública; por captador; diario (máximos 3 días por semana); sin módulo u otra instalación	0,20
2.- Empresa captadora de clientes en vía pública; por captador; diario (máximos 3 días por semana); con módulo u otra instalación de hasta 1 m2	0,30
3.- Captador de clientes en vía pública; por captador; mensual; sin módulo u otra instalación	0,40
4.- Captador de clientes en vía pública; por captador; mensual; con módulo u otra instalación de hasta 1 m2	0,50
5.- Parlantes o cualquier otro dispositivo reproductor de sonido; estacionada o en vehículo; cualquier sector; por unidad; diario	1,00
6.- Módulo de promociones y/o degustaciones (más derecho de aseo y uso BNUP); diario	0,10
7.- Distribución de volantes y promociones comerciales a domicilio; por promotor; diario	0,10
8.- Distribución de volantes y promociones comerciales en el centro comunal; por promotor; diario	0,20
9.- Exhibición de publicidad por personas que portan pancartas, disfrazadas, en corpóreos y otros; por promotor; diario	0,15
10.- Distribución gratuita de periódicos o productos corporativos; por promotor; mensual o fracción	0,15
11.- Distribución de propaganda religiosa; mensual o fracción	Exent o

DISTRIBUCION:

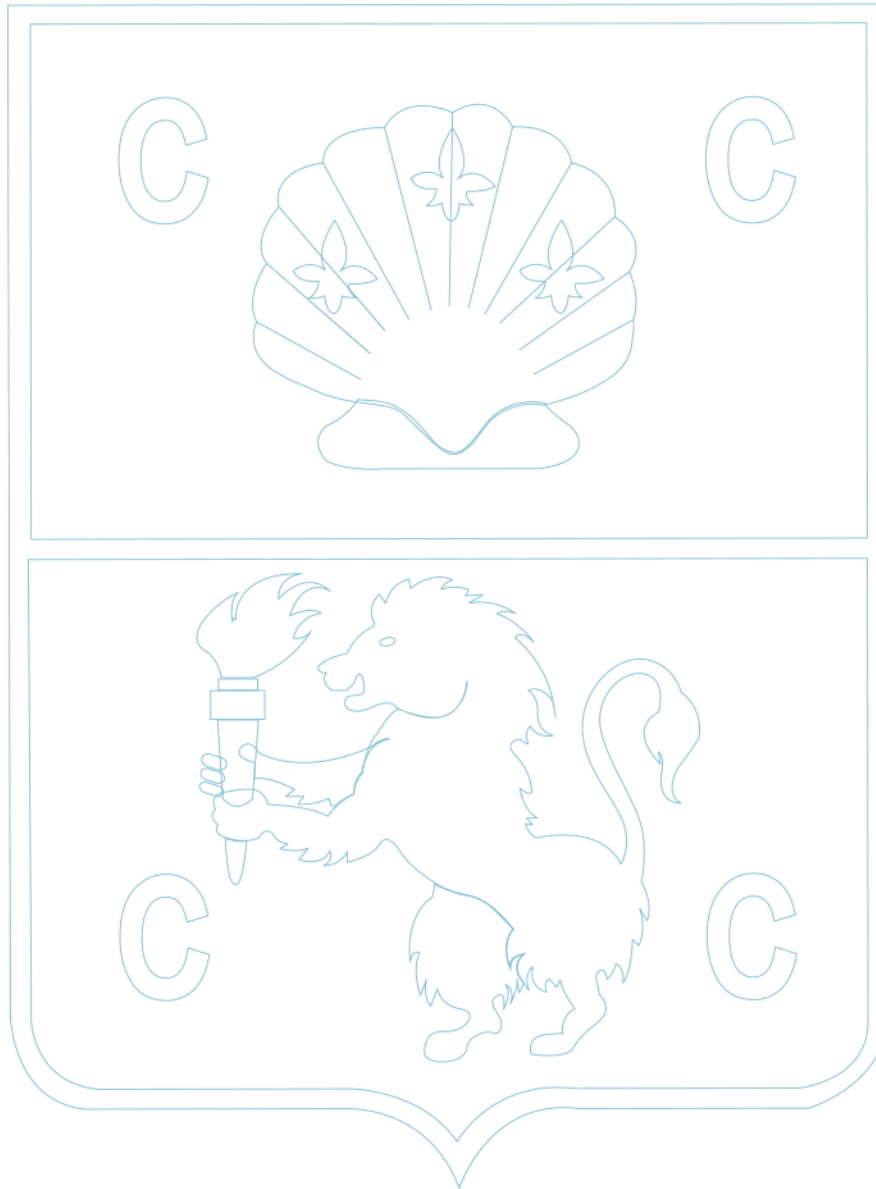
Concejales - Alcaldía - Control – Administración Municipal – Encargado Unidad Desarrollo Económico Local - Acuerdo N°319/2023 - Acta N°36/2023 - Secretaría Municipal -
OCS/HCM/XVA/gdr.-

SEGUNDO

ADOPTEN el Director de Administración y Finanzas, Jefe de Rentas y Patentes y Encargado de Desarrollo Económico Local, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

TERCERO

ADOpte Unidad de Prensa y Comunicaciones, y la Unidad de Transparencia, las medidas necesarias para la publicación y difusión de esta medida, conforme a la legislación vigente.



DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control – Administración Municipal – Encargado Unidad Desarrollo Económico Local - Acuerdo N°319/2023 - Acta N°36/2023 - Secretaría Municipal -
OCS/HCM/XVA/gdr.-